

EDITORIAL

ESTIMADOS LECTORES:

Primero que nada deseándoles hayan pasado unas felices fiestas navideñas y reanudando nuestro compromiso de día con día brindarles y serviles adecuadamente en todo lo relacionado con nuestras obligaciones y su debido cumplimiento .

Me es grato poder compartir y convivir con ustedes mediante estas líneas que nos permiten estar en amplia comunicación y así mismo poder brindarles una acertada respuesta a sus dudas o comentarios.

En estos inicios del año son propicios como ya lo habíamos mencionado anteriormente para realizar proyecciones financieras y fiscales, estar al pendiente del debido y correcto cumplimiento de nuestras obligaciones tributarias ante las diversas dependencias o en su momento cambiar o incorporar las medidas necesarias con el objeto de alcanzar lo acordado en nuestra planeación.

Nuevamente hay que recordar que para el ejercicio 2005 empieza la llamada firma electrónica avanzada (FEA) como se le conoce por sus siglas, es momento de obtención para evitar en la medida de lo posible y anticipar tiempos perdidos o tramites innecesarios que solo consiguen estas situaciones de ultima hora, hay que recordar que este tipo de firma la utilizaremos en todo tramite fiscal por lo cual exhortamos a los contribuyentes a pasar por su registro.

Nos despedimos y lo mantendremos informados de los cambios que se susciten por este medio o boletines especiales.

El director.
Lic. Antonio De Luna Díaz.
antonio@delunadiaz.com
De Luna Díaz y Cía S.C.

ASPECTO FISCAL

LOTERÍA FISCAL

¿Qué sabe usted del **Boletazo**...?

La lotería fiscal Boletazo, administrada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) será integrado por todos los bancos que operan en el sistema de pagos como emisores de tarjetas de crédito. Los consumidores que realicen sus pagos con tarjetas de nómina, débito y crédito tendrán derecho a un boleto por cada 50 pesos de compra.

Ahora no será necesario registrar los *vouchers* de las compras. En cambio, las transacciones se registrarán con el número de autorización, en donde los bancos enviarán la información para que se incorpore al sistema de base de datos. Cabe mencionar que la información que recibirá el SAT estará "encriptada" para seguridad de quien realiza la transacción. Sin embargo, estas medidas de seguridad no descartan que la información reporte patrones de consumo de los usuarios de dichas tarjetas.

Los resultados serán transmitidos por televisión nacional, donde se rifarán automóviles y otros premios. El premio podrá ser recogido por el cuenta-habiente con su voucher original o comprobación de pago electrónica.

Este esfuerzo de **Boletazo** corresponde a la iniciativa privada y del gobierno por estimular el consumo privado por medio de la economía formal y su modernización. Así también, pretende estimular el pago de los consumidores por medios electrónicos.

En este esfuerzo participan la Asociación de Bancos de México, Banamex, Santander Serfín, Banorte, Banregio, Inbursa, Afirme, Bajío, Ixe y Mifel; así como otros organismos privados.

C.P. Oscar Valenzuela Chaparro
E-mail oscarv@delunadiaz.com
Depto. de Auditoria
Cell. (044)(686) 190 38 88

Mexicali

Calle "A" No. 235-B 2a. Sección, Colonia Nueva C. P. 21100
Teléfono (686) 554-7787 / (686) 552-5647 Fax (686) 554-5022

Tijuana

Av. Revolución No. 1607-18 Zona Centro, Edificio Bella Plaza
C. P. 22000 Teléfono (664) 685-1550 / (664) 688-2126

CONTABILIDAD

IMPORTANCIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Actualmente el mundo de los negocios avanza a pasos agigantados, y este movimiento arrollador va de la mano con los cambios que surgen en la tecnología, las nuevas demandas de información, los cambios sociales, culturales y económicos existentes en este nuevo entorno. Todo esto pone de manifiesto el nuevo oriente que debe seguir la contabilidad y el profesional contable, pues la contabilidad es quizás una de las actividades por no decir la más importante dentro del campo de los negocios, dada su naturaleza de informar acerca del incremento de la riqueza, la productividad y el posicionamiento de las empresas en los ambientes competitivos.

Los estados financieros son la herramienta que permite a los usuarios la toma de decisiones. La información presentada en los estados financieros interesa a: la administración como ya se mencionó para la adecuada toma de decisiones. A los propietarios, para conocer el progreso financiero del negocio y la rentabilidad de sus aportaciones. Los acreedores, para conocer la liquidez de la empresa y la garantía de cumplimiento de sus obligaciones. El estado, para determinar si el pago de los impuestos y contribuciones está correctamente liquidado. A el mercado, para conocer la situación de la empresa.

Los estados financieros se puede definir como resúmenes esquemáticos que incluyen cifras, rubros, y clasificaciones; habiendo de reflejar hechos contabilizados, convencionalismos contables y criterios de las personas que los elaboran. Los estados financieros están diseñados para ayudar a los usuarios en la identificación de las relaciones y tendencias clave.

Los estados financieros son los documentos que debe preparar la empresa al terminar el ejercicio contable, con el fin de conocer la situación financiera y los resultados económicos obtenidos en las actividades de su empresa a lo largo de un período.

La interpretación de datos financieros es sumamente importante para cada uno de las actividades que se realizan dentro de la empresa, por medio de esta los ejecutivos se valen para la creación de distintas políticas de financiamiento externo, así como también se pueden enfocar en la solución de problemas en específico que aquejan a la empresa como lo son las cuentas por cobrar o cuentas por pagar; moldea al mismo tiempo las políticas de crédito hacia los clientes dependiendo de su rotación, puede además ser un punto de enfoque cuando es utilizado como herramienta para la rotación de inventarios obsoletos.

Los dueños y gerentes de negocios necesitan tener información financiera actualizada para tomar las decisiones correspondientes sobre sus futuras operaciones. La información financiera de un negocio se encuentra registrada en las cuentas del mayor. Sin embargo, las transacciones que ocurren durante el período fiscal alteran los saldos de estas cuentas. Los cambios deben reportarse periódicamente en los estados financieros.

Mexicali

Calle "A" No. 235-B 2a. Sección, Colonia Nueva C. P. 21100
Teléfono (686) 554-7787 / (686) 552-5647 Fax (686) 554-5022

Tijuana

Av. Revolución No. 1607-18 Zona Centro, Edificio Bella Plaza
C. P. 22000 Teléfono (664) 685-1550 / (664) 688-2126

La interpretación de datos financieros es sumamente importante para cada uno de las actividades que se realizan dentro de la empresa, por medio de esta los ejecutivos se valen para la creación de distintas políticas de financiamiento externo, así como también se pueden enfocar en la solución de problemas en específico que aquejan a la empresa como lo son las cuentas por cobrar o cuentas por pagar; moldea al mismo tiempo las políticas de crédito hacia los clientes dependiendo de su rotación, puede además ser un punto de enfoque cuando es utilizado como herramienta para la rotación de inventarios obsoletos.

Se pueden realizar los Estados Financieros de Propósito Especial son aquellos que se preparan para satisfacer necesidades específicas de ciertos usuarios de la información contable.

Los estados financieros tienen fundamental importancia, debido a que nos dará la capacidad de tomar importantes decisiones de control, planeación y estudios de proyectos.

La información obtenida de los estados financieros es demasiado importante para las organizaciones, el estado de flujos de efectivo ayuda en la planeación y en la generación de presupuestos, sin dejar a un lado la medición que se puede hacer para cumplir los compromisos adquiridos.

El estado de orígenes y aplicación, tiene como objetivo principal evaluar la procedencia y utilización de fondos en el largo plazo, se fundamenta en la premisa que los activos circulantes pueden utilizarse para pagar los pasivos circulantes de la empresa. La preparación de este estado permite a los directores y administradores, analizar, planear e implementar todos los instrumentos necesarios para la inversión de fondos futuros a mediano y largo plazo.

El estados de variaciones en el capital contable. El objetivo primordial de este estado es el de suministrar información relevante y concisa sobre los cambios en el capital de trabajo, con lo cual se proporciona un detalle de las aportaciones y se mejora la comprensión de las actividades de una entidad.

Los estados financieros de la empresa, representan su situación económica y son la principal fuente de información que tienen terceros sobre su desempeño, por ello es de vital importancia conocer los diferentes tipos de estados con los elementos que los caracterizan.

Las transacciones que realiza una entidad económica y ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, son medidos, registrados, clasificados, analizados, resumidos y finalmente reportado como información, en las siguientes formas:

- Información relativa a un punto en el tiempo de los recursos y obligaciones financieras de la entidad, la cual esta presentada en un documento comúnmente denominado *balance general*;
- Información relativa al resultado de sus operaciones en un periodo dado, la cual es presentada en un documento comúnmente denominado *estado de resultados*;

Mexicali

Calle "A" No. 235-B 2a. Sección, Colonia Nueva C. P. 21100
Teléfono (686) 554-7787 / (686) 552-5647 Fax (686) 554-5022

Tijuana

Av. Revolución No. 1607-18 Zona Centro, Edificio Bella Plaza
C. P. 22000 Teléfono (664) 685-1550 / (664) 688-2126

- Información de los cambios en los recursos financieros de la entidad y sus fuentes, que revele las actividades de financiamiento e inversión, la cual es presentada en un documento comúnmente denominado *estado de cambios en la situación financiera*.

Aspectos a considerar:

Los estados financieros deben revelar aspectos de la entidad económica, específicamente a su estructura financiera, cambios en la misma, liquidez, capacidad de pago, productividad y rentabilidad.

Determinada información se presenta en Notas, que forman parte de los estados financieros.

La responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración. Esta información debe reunir los requisitos fundamentales de utilidad y confiabilidad. Los administradores deberán mantener un efectivo sistema de confiabilidad y control interno.

C.P. Aracely Rivas García
Departamento de Auditoría
De Luna Díaz y Cía. S. C.,
Aracely@delunadiaz.com

Fuente:

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados IMCP
Estados Financieros Autor: Robert and Mary Meigs.

ASPECTO FISCAL

CULTURA FISCAL

El SAT a partir de 1997 implementó el Programa de Difusión de la Cultura Fiscal el que tenía como propósito la elaboración y distribución entre los escolares folletería como: trípticos e impartición de talleres. Actualmente en el 2004 se realizan acciones que vinculen a otras dependencias como es el programa de Civismo Fiscal que ahora se perfila en el sector educativo, el cual consiste en llevar actividades de formación de valores en los escolares, y abarca desde la educación básica hasta la educación superior. En cada uno de los niveles educativos se han planeado actividades que apoyan la labor docente y coadyuvan en la enseñanza de los contenidos curriculares profesionales.

Nivel Básico (formación inicial)

En el nivel básico (escuelas primarias), el Programa está enfocado a los estudiantes de 5° y 6° grados de primaria, con los temas "Historia de los impuestos", y "Qué son los impuestos" este nivel se ha elaborado material didáctico, como: sopa de letras, crucigramas, lotería fiscal, que sirven de apoyo a los docentes para impartir los temas propuestos.

En este nivel, el personal del Servicio de Administración Tributaria organiza actividades recreativa, que consisten en la realización de dinámicas y juegos referentes a la materia fiscal, con la finalidad de que los alumnos, a través del juego, aprendan la importancia de las contribuciones.

Nivel medio superior

Por lo que respecta al nivel medio superior, las acciones por desarrollar están contempladas en un documento base. En él se definen los temas que se van a tratar, las actividades de aprendizaje y la forma de medir el aprovechamiento de los alumnos.

Es importante mencionar que el objetivo del Programa en este nivel no es profundizar los temas que se establecen, sino el promover conocimientos básicos sobre materia fiscal; por ello, en este trabajo sólo se delinean de manera general los conceptos y las instituciones que de alguna forma constituyen la plataforma de una cultura fiscal.

Nivel Superior

En el nivel superior, universidades, el objetivo es proporcionar conocimientos específicos y concretos sobre los servicios que ofrece el SAT, así como dar a conocer las principales obligaciones en materia tributaria y los trámites que habrán de realizar ante el SAT derivado del ejercicio de su práctica profesional.

En este nivel se imparten conferencias en las distintas carreras universitarias, con temas muy diversos y seleccionados de acuerdo con el perfil académico de los estudiantes. Dentro de los temas impartidos se encuentran: La Administración Tributaria y sus Servicios, Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, Requisitos de los comprobantes fiscales, y Nuevo esquema de pagos electrónicos.

Mexicali

Calle "A" No. 235-B 2a. Sección, Colonia Nueva C. P. 21100
Teléfono (686) 554-7787 / (686) 552-5647 Fax (686) 554-5022

Tijuana

Av. Revolución No. 1607-18 Zona Centro, Edificio Bella Plaza
C. P. 22000 Teléfono (664) 685-1550 / (664) 688-2126

También se organizan talleres fiscales, con el propósito de que los estudiantes realicen ejercicios prácticos sobre el cálculo de contribuciones o sobre los trámites más comunes ante el Servicio de Administración Tributaria.

Cada vez es más notable el ver a instituciones públicas y privadas incorporarse a los esfuerzos encaminados a la promoción de los valores a partir de un trabajo de sensibilización en ese ámbito, respecto de los beneficios que supone una sociedad mejor educada, y conciente de sus derechos y obligaciones.

El desarrollo y evolución del hombre depende de la sociedad, y es en su interactuar cotidiano en donde se hace imperioso una educación fundamentada en valores y enfocada a formar verdaderos ciudadanos. La educación cívica en todos los niveles es considerado cómo un pilar en la construcción de las sociedades desarrolladas.

Los tiempos y circunstancias actuales donde el acceso a la información es más asequible y la tecnología invade campos del quehacer público, exigen y demandan ciudadanos con un amplio sentido de responsabilidad en su formación cultural y ética, que pueda enfrentar y dar respuesta a las condiciones cambiantes de la sociedad. Por otro lado, la educación cívica o la formación de ciudadanos no debe ni puede estar circunscrita a una sola institución, en ella deben concurrir todos los sectores de la sociedad, con el propósito de formar un juicio ético y cambios de actitud necesarios en la aspiración de un desarrollo común que consolide el estado de derecho.

Actualmente se pretende encaminar los esfuerzos del sistema educativo al logro de un mexicano que sea capaz de entender el momento en que estamos viviendo y que encamine cada uno de sus actos al exacto cumplimiento de sus deberes y a la justa lucha por sus derechos. En esta premisa, es importante que los jóvenes entiendan con claridad el significado y la relevancia de los impuestos, lo que los llevará a tener una mejor apreciación de la función de la autoridad encargada de recaudarlos, una mejor actitud al respecto, y serán concientes de que con su participación ayudaran a la mejora de su entorno social.

C.P. Delia Gloria Fernández Arce
Departamento de Contabilidad
De Luna Díaz y Cia., S.C.
Contabilidad@delunadiaz.com
Tel. 5 54-77-87 Ext. 26

Mexicali

Calle "A" No. 235-B 2a. Sección, Colonia Nueva C. P. 21100
Teléfono (686) 554-7787 / (686) 552-5647 Fax (686) 554-5022

Tijuana

Av. Revolución No. 1607-18 Zona Centro, Edificio Bella Plaza
C. P. 22000 Teléfono (664) 685-1550 / (664) 688-2126

ADMINISTRACIÓN GERENCIAL

EL PODER DE LA MOTIVACION

Retomando mis intervenciones en los boletines de la firma, me es grato continuar con un tema que desde mi punto de vista de auditor ha estado presente como una observación y consecuente sugerencia para las empresas, tomando en cuenta que no siempre el gerente es un profesional de la administración o contaduría, y considero interesante el exponerlo en este medio a ustedes con el fin de hacerles ver el amplio provecho que se puede obtener mediante el buen uso de *“El poder de la motivación”*.

El poder de la motivación son impulsos que nos hacen actuar; son mecanismos que parten desde nuestro fuero interno, que nos guían prácticamente hacia el exterior y nos retratan en un momento dado, produciendo una imagen muy acertada de nuestra verdadera forma de ser y de pensar.

Si algo es complejo de administrar es el recurso humano, porque la incidencia en su comportamiento es fiel reflejo de sus motivaciones familiares, sociales y laborales.

Algunas veces nos preguntamos ¿por qué el subalterno, compañero o jefe cambia de personalidad?. Estudios profundos han establecido diversas motivaciones (necesidades) que actúan como fuerzas de impulsos, que incluso mantienen o modifican nuestro temperamento y nuestro carácter. No obstante, se ha observado que las más frecuentes en el medio ambiente laboral son las siguientes:

Motivación por logro:

La motivación por logro es un impulso por vencer desafíos, avanzar y crecer.

También se han comprobado que los países que cuentan con un mayor número de personas motivadas hacia el logro personal tienden a manifestar un desarrollo económico y social más rápido. Este tipo de motivación conduce a metas e impulsos más elevados, ya que las personas trabajan mejor y alcanzan adelantos más sobresalientes.

Motivación por pertenencia:

La motivación por pertenencia es un impulso que mueve a relacionarse con las personas.

Las personas motivadas por el logro eligen asistentes competentes, sean cuales fueren los sentimientos personales que tengan hacia ellos. Sin embargo, los que se sienten motivados por la afiliación, seleccionan amigos para rodearse de ellos. Sienten una satisfacción interna mayor al encontrarse entre conocidos.

Motivación por Poder:

La motivación por poder es un impulso por influir en las personas y las situaciones. Las personas motivadas por el poder tienden a mostrarse más dispuestas que otros a aceptar retos y metas con sus respectivos riesgos.

En ocasiones emplean el poder en forma destructiva, pero también lo hacen constructivamente para colaborar con el desarrollo de organizaciones de éxito.

Un estudio de la motivación del poder reveló que las personas motivadas por este factor llegan a ser excelentes jefes, supervisores o encargados de área, si sus ambiciones se encauzan hacia el poder organizacional más que hacia el poder personal. El poder organizacional es la necesidad de influir en la conducta de los demás para el bienestar de la organización como un todo.

El conocimiento de estos patrones de motivación ayuda a la administración a comprender las actitudes de trabajo de cada empleado. Por lo tanto, puede relacionarse con ellos de un modo distinto de acuerdo con sus patrones de motivación personal.

De esta manera, el gerente, jefe o supervisor, se comunica con cada empleado según el punto de vista y las motivaciones y necesidades de esa persona en particular. En este sentido, ambos estarán hablando el mismo idioma.

Es muy importante motivar al personal, pero antes, debemos saber qué les motiva, (dejando a un lado la errónea idea de que solo el dinero lo logra), con ello estaremos en una excelente posición para crear el ambiente propicio y aprovechar las oportunidades que él representa, que a la vez se convertirán en una de las mayores fortalezas con que contará la organización. Si sabemos motivar correctamente a los empleados, tendremos mayores posibilidades de que se automotive y, consecuentemente su respuesta inmediata será la productividad; aspecto que debe ser la orientación de toda empresa o institución.

De esta manera pues, intento despertar el interés en ustedes (propietarios, gerentes, contadores y administradores, o terceros a quienes les aplique esta situación en su ámbito laboral), de buscar los medios y herramientas que hagan posible lo aquí expuesto; estarías dispuesto desde tu posición en la empresa???...Inténtalo!!!..y verás los resultados...

C.P. Oscar Valenzuela Chaparro
E-mail oscarv@delunadiaz.com
Depto. de Auditoria
Cell. (044)(686) 190 38 88

Mexicali

Calle "A" No. 235-B 2a. Sección, Colonia Nueva C. P. 21100
Teléfono (686) 554-7787 / (686) 552-5647 Fax (686) 554-5022

Tijuana

Av. Revolución No. 1607-18 Zona Centro, Edificio Bella Plaza
C. P. 22000 Teléfono (664) 685-1550 / (664) 688-2126

LEGAL

COPROPIEDAD Y CONDOMINIO

A continuación comentaremos algunas de las disposiciones legales y fiscales inherentes a estas dos figuras legales, que por su importancia en la materia fiscal las consideramos merecedoras de comentarios relevantes:

En principio diremos que los Artículos que van del 938 al 979 del Código Civil Federal se refieren a la copropiedad.

Señalan que existe cuando una cosa o un derecho pertenecen pro-indiviso a varias personas.

Pro indiviso significa que el bien de que se trata no está dividido entre los diversos miembros de la comunidad de propietarios, si no que les pertenece a todos en común.

Los dispositivos legales señalados facultan a todo propietario para obligar a los demás a contribuir para cubrir los gastos de conservación de la cosa, y prohíben a los condueños a que, sin consentimiento de los demás, se hagan alteraciones de la cosa común, aun cuando de ellas pudieren resultar ventajas para todos.

Para la administración de la cosa común se requiere de la mayoría de los copropietarios y de la mayoría de intereses, pero si no la hubiera, puede resolver el juez.

Cuando la copropiedad, tratándose de edificaciones, sea respecto de un departamento, vivienda, casa, o local, en la que se singularice la propiedad de una unidad y, además, existan áreas comunes de las que participan todos los copropietarios, se origina el condominio. Este se rige por la LSRPCIDTF, por las disposiciones del propio CCF, por las estipulaciones del reglamento del condominio que se formule para el caso y por las demás leyes locales que le sean aplicables.

En materia tributaria, la LISR regulan los ingresos de personas físicas derivados de bienes en copropiedad, imponiéndoles las siguientes obligaciones:

- a) Deben designar a uno de los copropietarios como representante común;
- b) El representante común debe llevar los libros y expedir y recabar la documentación que determinan las disposiciones fiscales; y
- c) Este mismo debe conservar los libros y documentación citados y cumplir con las obligaciones en Materia de retención de impuestos.

Sin embargo, si se trata de dos o más sujetos que sean copropietarios de una negociación:

- a) Uno de los copropietarios funge como representante común y debe cumplir por cuenta de los demás con las obligaciones en materia de retención de impuestos;
- b) Debe efectuar los pagos provisionales;

- c) Debe cumplir con las obligaciones en materia de retención de impuestos;
- d) Debe presentar declaración anual para determinar las proporciones que corresponden a cada contribuyente en el resultado final y en los pagos provisionales efectuados, con el fin de que cada uno de los copropietarios formule su declaración anual.

Además de ello, señala que los copropietarios responden solidariamente por el cumplimiento del representante común.

El RLISR señala que cada copropietario está obligado a presentar declaración personal por los ingresos que le correspondan y a operar el acreditamiento que resulte, así como a deducir la parte provisional de las deducciones relativas al período por el que se presente la declaración.

Prevé que acabe optar por las deducciones comprobables o por la de porcentaje fijo que contempla la ley de la materia a más tardar en la fecha en la que se presente la declaración anual. Impone al representante común la obligación de expedir los comprobantes.

Obliga a cada propietario a determinar su ganancia por la enajenación de inmuebles conforme al régimen de ingresos por enajenación de bienes convencional, aplicándole a cada proporción de ganancia resultante las deducciones autorizadas, el cómputo anual del impuesto y el entero de este último en parcialidades, cuando así se perciba el ingreso, con la declaración de que si no se pueden identificar las deducciones correspondientes a cada propietario se calculan en forma provisional a los derechos de copropiedad.

Aclara que los cálculos de pagos provisionales y de impuesto anual deben efectuarse por cada uno de los copropietarios por la parte de ingresos que les corresponda, efectuando también en forma proporcional las deducciones por cada adquisición de bienes.

Señala que los ingresos de cada copropietario por otros conceptos también se determinan en la proporción a la que tenga derecho, por lo que sus pagos provisionales deben efectuarse también en lo personal y proporcionalmente.

La LIVA, respecto a la copropiedad sobre una negociación, dispone que se designe un representante común y que éste dé aviso de ello a las autoridades fiscales y cumpla, a nombre de los copropietarios, con las obligaciones impuestas por esta ley.

El RLIA alude a los copropietarios a señalar que el representante común paga el impuesto por ellos, quienes podrán acreditarlo en la proporción que les corresponda contra el impuesto sobre la renta a su cargo.

Lic y CP Antonio De Luna Díaz .
Director General
De Luna Díaz Y Cía S.C.
antonio@delunadiaz.com

Mexicali

Calle "A" No. 235-B 2a. Sección, Colonia Nueva C. P. 21100
Teléfono (686) 554-7787 / (686) 552-5647 Fax (686) 554-5022

Tijuana

Av. Revolución No. 1607-18 Zona Centro, Edificio Bella Plaza
C. P. 22000 Teléfono (664) 685-1550 / (664) 688-2126

LEGAL

INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS ORDENES DE CATEO EMITIDAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

En un Estado de Derecho como el que impera en nuestro sistema jurídico se materializa la necesidad inexcusable de que las autoridades sometan la procedencia de sus actuaciones a los imperativos que la ley de la materia regule, es decir, las autoridades solo pueden hacer lo que la ley les permite, en contraste con el gobernado que puede realizar todo aquello que no le esta prohibido. Este principio que se conoce como de legalidad, prescinde que el actuar de las autoridades se someta estrictamente al control de lo dispuesto en las leyes ordinarias y desde luego, preserva la seguridad jurídica de los particulares. En un país donde no se respeta el lineamiento en cuestión, se aniquila la seguridad jurídica para el gobernado, es decir, la certidumbre jurídica respecto al cual son los derechos de los particulares y cuales son las potestades de las autoridades, situándose en absoluta inseguridad jurídica a los primeros. Evidentemente, la seguridad jurídica también involucra la certidumbre respecto del cual son los procedimientos que puede instaurar la autoridad judicial, su contenido y términos. En materia de contribuciones el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consigna el invocado principio de legalidad, dispositivo jurídico que a la letra indica:

- IV. “Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

En este orden de ideas, configura el principio de referencia el marco jurídico de actuación de todas las autoridades y, desde luego, también de la autoridad administrativa, concretamente de la fiscal entre otras. Con fundamento en este principio constitucional se establece la competencia de las autoridades y la medida y contenido estricto de las facultades que posee

“Lo que significa que todo acto de autoridad necesariamente debe emitirse por quien para ello está legitimado, expresándose como parte de las formalidades esenciales, el carácter con que la autoridad respectiva lo suscribe y el dispositivo, acuerdo o decreto que le otorgue tal legitimación, pues de lo contrario se dejaría al afectado en estado de indefensión, ya que al no conocer el apoyo que faculta a la autoridad para emitir el acto, ni el carácter con que lo emita, es evidente que no se le otorga la oportunidad de examinar si la actuación de ésta se encuentra o no dentro del ámbito competencial respectivo, y si éste es o no conforme a la ley, para que, en su caso, esté en aptitud de alegar, además de la ilegalidad del acto, la del apoyo en que se funde la autoridad para emitirlo en el carácter con que lo haga, pues bien puede acontecer que su actuación no se adecua exactamente a la norma, acuerdo o decreto que invoque, o que éstos se hallen en contradicción con la ley secundaria o con la Ley Fundamental.”

Mexicali

Calle “A” No. 235-B 2a. Sección, Colonia Nueva C. P. 21100
Teléfono (686) 554-7787 / (686) 552-5647 Fax (686) 554-5022

Tijuana

Av. Revolución No. 1607-18 Zona Centro, Edificio Bella Plaza
C. P. 22000 Teléfono (664) 685-1550 / (664) 688-2126

Es por lo indicado, que innegablemente Constitucionalmente se encuentra regulado el marco atribucional de la autoridad judicial y de la autoridad administrativa, destacándose el hecho de que esta última se encuentra impedida de emitir ordenes de cateo y solo para efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de un contribuyente. En este contexto, procedo a citar el texto íntegro de los dos precedentes aislados que han dado lugar a la elaboración del presente escrito:

“A manera de corolario, solo resta expresar los siguientes puntos”

- La autoridad judicial posee en exclusiva la potestad de emitir órdenes de cateo.
- Cualquier ordenamiento jurídico que otorgue la facultad de emitir órdenes de cateo a otra autoridad que no sea la judicial deviene contrario a la Constitución
- Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La autoridad administrativa, en el caso que nos ocupa, entiéndase la fiscal posee facultades para emitir ordenes de visita domiciliaria, siempre y cuando la misma verse respecto a la comprobación de cumplimiento de las disposiciones y obligaciones fiscales a cargo de un contribuyente.

Mexicali

Calle “A” No. 235-B 2a. Sección, Colonia Nueva C. P. 21100
Teléfono (686) 554-7787 / (686) 552-5647 Fax (686) 554-5022

Tijuana

Av. Revolución No. 1607-18 Zona Centro, Edificio Bella Plaza
C. P. 22000 Teléfono (664) 685-1550 / (664) 688-2126